

Variaciones por calidad: los precios de las siguientes calidades se calculan partiendo de los precios de las calidades que figuran en el cuadro anterior, deduciendo o incrementando los valores siguientes:

AISI	DVE		
409	-	-	0,9
410 S	-	-	3,4
434	-	+	40,4
304 L	P 3503	+	24,5
321	P 3523	+	23,1
316 T1)	P 3535)		
316 L)	P 3533)	+	6,8
316 Mo. Sup.	-	+	39,9
316 L Mo. Sup.	-	+	60,1

Estos precios incluyen los recargo de aleación.

2159 *CORRECCION de errores de la Orden de 7 de enero de 1985 por la que se desarrollan los Reales Decretos 2335/1983, de 4 de agosto, y 221/1984, de 8 de febrero, de estructura orgánica de la Secretaría General de Hacienda y Centros directivos y unidades administrativas de ella dependientes.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 14, de fecha 16 de enero de 1985, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

Secretaría General

Página 1210, primera columna, artículo 1.º punto 2, donde no figura 2.2, debe decir: «2.2. Asesoría Jurídica».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2023 *ORDEN de 27 de diciembre de 1984 por la que se aprueban los documentos «Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de Tres Vanos», «Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de vigas pretensadas II» y «Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de vigas metálicas».* (Continuación.)

Ilustrísimo señor:

Al amparo de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, de Carreteras, y de acuerdo con su artículo 5.º, número 6, se viene actualizando y revisando la normativa técnica vigente en la materia.

Desde hace muchos años la experiencia ha demostrado la eficacia y utilidad del empleo de colecciones oficiales de modelos de los elementos que más se repiten en las carreteras, como son las obras de fábrica y puentes de luces moderadas que, además de ahorrar la repetición de cálculos y dibujos, permiten determinar con facilidad y suficiente aproximación la solución más adecuada en cada ocasión.

A partir de 1976 se han aprobado y publicado numerosas colecciones de elementos sueltos: tableros, pilas y estribos. La necesidad de revisarlas dadas las modificaciones introducidas en las instrucciones de hormigón armado y pretensado, la conveniencia de refundir los diversos elementos en un solo tomo en el que se encuentre el puente completo y el comienzo del desarrollo del plan general de carreteras han dado ocasión a la preparación de las colecciones objeto de la presente Orden, relativa a puentes de tres vanos, puentes de vigas pretensadas y puente de vigas metálicas.

De acuerdo con lo expuesto, con el informe favorable de la Comisión Permanente de Normas de la Dirección General de Carreteras, y a propuesta de dicho Centro directivo,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le concede el artículo 5.º, número 6, de la Ley 51/1974, de 19 de diciembre, de carreteras ha dispuesto:

1. Aprobar los siguientes documentos que figuran como anexo a esta Orden:

- Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de tres vanos.
- Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de vigas pretensadas II.

Intervención General de la Administración del Estado

Página 1210, primera columna, artículo 2.º punto 1.1, donde dice «... control. La compilación de disposiciones...», debe decir: «... control, la compilación de disposiciones...».

Página 1211, segunda columna, artículo 2.º punto 3.2, Servicio de Cuentas Regionales de las Administraciones Públicas, donde dice: «Sección de Cuentas Provisionales, con dos Negociados», debe decir: «Sección de Cuentas Provinciales, con dos Negociados».

Dirección General de Aduanas

Página 1215, primera columna, artículo 3.º punto 8, donde dice: «El Jefe de la Inspección General de los Servicios...», debe decir: «El Jefe de la Inspección Especial de los Servicios...».

Centro de Proceso de Datos

Página 1220, primera columna, artículo 5.º punto 4, donde dice: «Sección de Administración y Archivos», debe decir: «Sección de Administración de Archivos».

Página 1220, primera columna, artículo 5.º punto 5, donde dice: «Sección de Planificación y Sistema de Control», debe decir: «Sección de Planificación y Sistemas de Control».

Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria

Página 1221, primera columna, disposición adicional segunda, primero, A), segunda línea, donde dice: «u objetivas», debe decir: «u objetivos».

Página 1221, primera columna, disposición adicional segunda, tercero, B), tercera línea, donde dice: «del Real Decreto 2077/1981», debe decir: «del Real Decreto 2077/1984».

- Obras de paso de carreteras. Colección de puentes de vigas metálicas.

2. El uso de dichas colecciones no es obligatorio, debiendo considerarse en cada caso si las soluciones que en ellas figuran son las más adecuadas al mismo.

3. Justificando el uso, en su caso, el proyectista queda eximido de incluir en el proyecto los cálculos justificativos y mediciones detalladas del puente de que se trate.

4. Queda autorizado el empleo de las colecciones objeto de la presente Orden a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de diciembre de 1984.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

OBRAS DE PASO DE CARRETERAS

COLECCION DE PUENTES DE VIGAS PRETENSADAS II

- Tipos de barrera.

Se ha previsto la utilización de dos tipos de barrera de seguridad:

- Barrera rígida.
- Barrera semirrígida.

donde la primera de ellas corresponde a una barrera de hormigón con un ancho en la base de 0,50 m., anclada al elemento estructural, y la segunda está constituida por elementos verticales discontinuos unidos por una banda continua de doble onda anclados en el extremo interior de una acera cuyo ancho total es de 1,00 metro y en cuyo extremo exterior se dispone una barandilla metálica.

Está prevista la combinación de ambos tipos de barrera con los tres anchos de plataforma descritos en el punto anterior, con lo que en definitiva se obtiene seis secciones transversales-tipo para las que han sido desarrollados todos los elementos de la Colección.

- Grados de sismicidad.

Para el desarrollo de la presente Colección se ha supuesto que las estructuras objeto de la misma van a quedar ubicadas en zonas del territorio nacional cuyo grado sísmico, de acuerdo con la